



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDA. RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ  
NOTARIA PUBLICA TERCERA

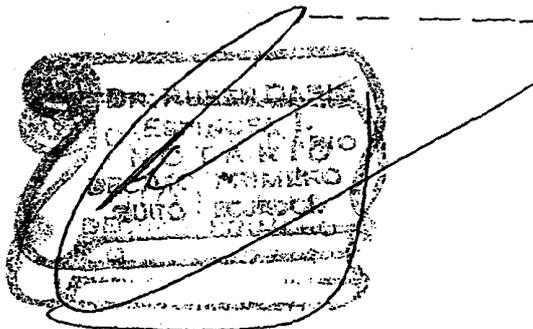
EDIFICIO TRONLAF - CALLE 50, PISO 1  
OFICINA 1 E, FRENTE A CALLE  
BEATRIZ M. DE CABAL

Apartado 4200  
Panamá 5, Panamá

fonos: { 223-5565  
223-5556  
Fax 223-5595

COPIA  
SCRIPURA No. 8,060 DE 3 DE Diciembre DE 19 98

Por la Cual la sociedad denominada BROWNSVILLE INVESTMENT CORP., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA, para actuar en forma individual o conjunta, indistintamente, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1988).





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SESENTA-----

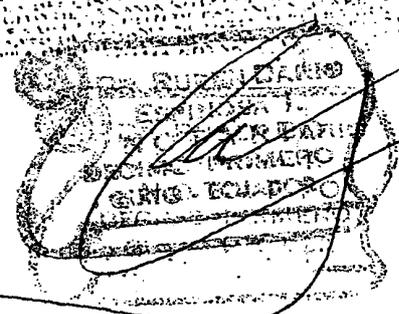
----- (8,060) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada **BROWNSVILLE INVESTMENT CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores **FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA**, para actuar en forma Individual o conjunta, indistintamente, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

-----Panamá, 3 de diciembre de 1998.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), yo, el Sr. RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número ocho guión doscientos cuarenta y tres guión setecientos cuarenta y siete (8-243-747), compareció personalmente JORGE LUIS FERRERA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión dos tres seis guión mil setecientos setenta y tres (8-236-1770), actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **BROWNSVILLE INVESTMENT CORP.** inscrita en la Ficha tres uno siete tres ocho uno (317381), Rollo cinco cero uno siete cero (50170), e Imagen cero uno dos tres (0123), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores **FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA**, a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente, de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

OBJETO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender,



ARIO  
O  
MERO  
ADOR.

adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

**SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

**TERCERO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

**CUARTO:** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

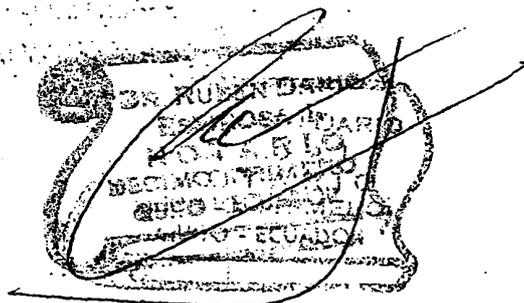
**QUINTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

**SEXTO:** Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.---

**SEPTIMO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

**OCTAVO:** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

**NOVENO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar



ARIO  
O  
AERO  
ADOR.

adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

**SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

**TERCERO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de Instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

**CUARTO:** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

**QUINTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

**SEXTO:** Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.---

**SEPTIMO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

**OCTAVO:** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

**NOVENO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar

~~ESTAMPADO DE LA NOTARIA UNDECIMA DE QUITO - ECUADOR~~



ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD BROWNSVILLE INVESTMENT CORP.-----

Siendo las once (11:00) de la mañana del día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada BROWNSVILLE INVESTMENT CORP., inscrita en la Ficha tres uno siete tres ocho uno (317381), Rollo cinco cero uno siete cero (50170), Imagen cero uno dos tres (0123), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza Bancomer, Piso diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

En la reunión estuvieron presentes JORGE LUIS HERRERA, MARIA PATRICIA DIAZ Y ZADIE LLAURADO, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva, y renunciaron al aviso de convocatoria previa de la reunión.-----

El señor JORGE LUIS HERRERA, actuó en su calidad de Presidente, y ZADIE LLAURADO, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA, a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente.-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de BROWNSVILLE INVESTMENT CORP., en reunión extraordinaria celebrada el día tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998),-----

R E S U E L V E:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de los señores FRANCISCO CORREA y/o CARMEN P. CORREA, a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente.-----

SEGUNDO: Autorizar a JORGE LUIS HERRERA, Presidente de la sociedad de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE:-----

LA SECRETARIA:-----



13 12 98  
LARI  
ERO  
002



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA------(Fdo.) ZADIE LLAURADO-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO  
N.º 1  
SEGUNDO CIRCUITO  
QUITO - ECUADOR



CON VISTA A LA SOLICITUD- 63358..

CERTIFICA-

18/06/1998  
AFID  
O  
RO  
OR

-----QUE LA SOCIEDAD-----

ROKNSVILLE INVESTMENT CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA- 317381 RCLLO- 50170 IMAGEN- 123  
ESDE EL VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ,  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

DE SUS SUSCRIPTORES SON-

- 1 - JORGE LUIS HERRERA
- 2 - ZADIE LLAURADO

DE SUS DIRECTORES SON-

- 1 - JORGE LUIS HERRERA
- 2 - ZADIE LLAURADO
- 3 - MARIA PATRICIA DIAZ

DE SUS SIGNATARIOS SON-

- PRESIDENTE - JORGE LUIS HERRERA
- TESORERO - MARIA PATRICIA DIAZ
- SECRETARIO - ZADIE LLAURADO

LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA-  
EL PRESIDENTE.

DE SU AGENTE RESIDENTE ES- ROBLES Y ROELES

ESTALLE DEL CAPITAL -

- CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS Y/O  
- PORTADOR SIN VALOR NOMINAL.

DE SU DURACION ES PERPETUA

DE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA , EL VEINTITRES DE JUNIO DE  
EL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO , A LAS 11-52-43.5 A.M.

ESTA- ESTA CERTIFICACION PAGC

IMPUESTO DE TIMBRE POR UN

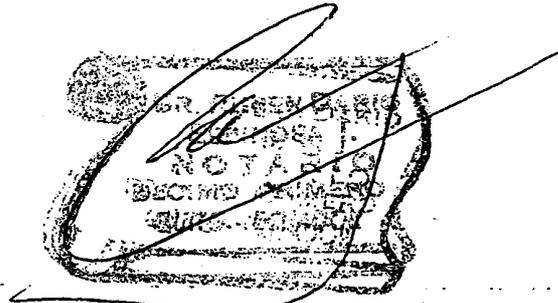
VALOR DE B/. 14.00

IMPROBANTE NO. 63358..

FECHA- 18/06/1998

*[Handwritten Signature]*

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR



*[Handwritten Signature]*



CERTIFICADO

Por este medio nosotros, ROBLES Y ROBLES, abogados en ejercicio, con oficinas en Calle 50, Edificio Plaza Bancomer, Piso No. 19, ciudad de Panamá, República de Panamá, en calidad de Agente Residente de BROWNSVILLE INVESTMENT CORP., sociedad anónima organizada según las Leyes de la República de Panamá, certificados lo siguiente:

Primero: Que BROWNSVILLE INVESTMENT CORP. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la Republica de Panamá, mediante Escritura Pública No. 4,992 de 19 de junio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, cuyo pacto social consta inscrito en la Ficha 317381, Rollo 50170, e Imagen 123, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 21 de junio de 1996.

Segundo: Que sus directores y dignatarios iniciales y actuales:

JORGE LUIS HERRERA	DIRECTOR/PRESIDENTE
ZADIE LLAURADO	DIRECTORA/SECRETARIA
MARIA PATRICIA DIAZ	DIRECTOR/TESORERA

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitres (23) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ROBLES Y ROBLES  
*[Signature]*  
IVAN ROBLES

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

**CERTIFICA:** Que la copia fotostática que antecede y que obra de 8 fojas útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosas confrontación, de lo que doy fe.  
22 JUL. 2002  
Quito, *[Signature]*



DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO





NOTARÍA UNDECÍMA DE QUITO  
Es COMPULSA de la COPIA  
CERTIFICADA que consta en 6 fojas  
útiles, que me fue presentada y devuelta  
al interesado. 20 ENE 2010  
Quito, a .....

*Luis Vargas Hinostroza*  
Dr. Luis Vargas Hinostroza  
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO



**COMPULSA EN BLANCO**